



ESPAÑA

jch

MODELO DE UTILIDAD

- 1 FEB. 1981

18 ES 11 21 22	NUMERO 251.082	13 Y
	FECHA DE PRESENTACION 30.5.80	

30 PRIORIDADES: 31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
------------------------------	----------	---------

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL B47C3/00, F21V33
------------------------	--

54 TITULO DE LA INVENCIÓN FIGURA LUMINOSA PARA JARDINERIA.

71 SOLICITANTE (S) D. JUAN JIMENEZ MARTINEZ.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE Mariano Balliure, nº 2 - ELCHE .- (ALICANTE)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU.
--

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente remo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La invención consiste, como se expresa en el enunciado de la presente memoria, en una figura luminosa para -
jardinería.

5 Los jardines, suelen estar decorados con elementos artísticos que los complementan y aumentan su vistosidad, -
tales como fuentes, esculturas, estatuas, pozos, arcos, etc.

Por otra parte a veces suelen estar dotados de --
iluminación artificial para poder ser contemplados de noche.

10 Con el objeto de servir de elemento decorativo y de foco de iluminación nocturna se ha ideado este nuevo modelo que consiste en una figura de cuerpo hueco, moldeada en material translucido, tal como poliester armado con fibra de vidrio, cuyo cuerpo representa figuras de personas y/o animales simulando exteriormente la reproducción de esculturas e imágenes en piedra, en el interior de cuyo cuerpo se han
15 dispuesto elementos luminosos, cuya luminosidad es apreciable por la transparencia del material de moldeo y cuyos elementos luminosos están dotados de medios convencionales de conexión al fluido eléctrico.

20 Para mejor comprensión de lo expuesto se acompaña a la presente memoria, formando parte de la misma, un plano correspondiente a una sección al cuarto de la vista frontal de una de las posibles figuras para jardín, en ese caso un ciervo, en la que se observa como su interior es hueco y con su base moldeada en forma de peana (1) y como esta dotado -
25 en el interior de la figura de elementos luminosos, en este caso bombilla (2) conectadas por un cable (3) que tiene salida al exterior por un canal (4) practicado cerca de la base.

1 elemento decorativo, para jardines, constituyendo además un
elemento luminoso que consigue una gran vistosidad por la
noche, formando varias de ellas en combinación con los jar-
dines un bonito efecto luminoso

5 No se considera necesario hacer más extensa esta
descripción para que cualquier persona perita en la materia
comprenda perfectamente cual es la idea que se desea regis-
trar, así como las ventajas que de su realización industrial
han de derivarse.

10 Por todo ello y para evitar posibles imitaciones
se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación en ex-
clusiva de la idea descrita, de acuerdo con las considera-
ciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan
en las paginas siguientes.

15

20

25

30

1
5
10
15
20
25
30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

1
5
10
19.- FIGURA LUMINOSA PARA JARDINERIA, caracteri-
zada esencialmente por el hecho de estar constituida por un
cuerpo hueco, moldeado en material traslúcido, tal como po-
liester armado con fibra de vidrio, cuyo cuerpo representa
figuras de personas y/o animales, simulando exteriormente
la reproducción de esculturas e imágenes en piedra, en el
interior de cuyo cuerpo se han dispuesto elementos lumino-
sos, cuya luminosidad, es apreciable por la transparencia
del material de moldeo, y cuyos elementos luminosos están
dotados de medios convencionales de conexión al fluido elec-
trico.

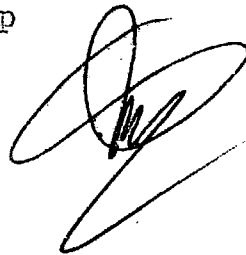
15
20.- Se reivindica por último como objeto sobre el
que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita,
FIGURA LUMINOSA PARA JARDINERIA.

15
Todo conforme queda descrito y reivindicado en
la presente memoria descriptiva, que consta de seis páginas
mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

20
Madrid 30 de Mayo 1980

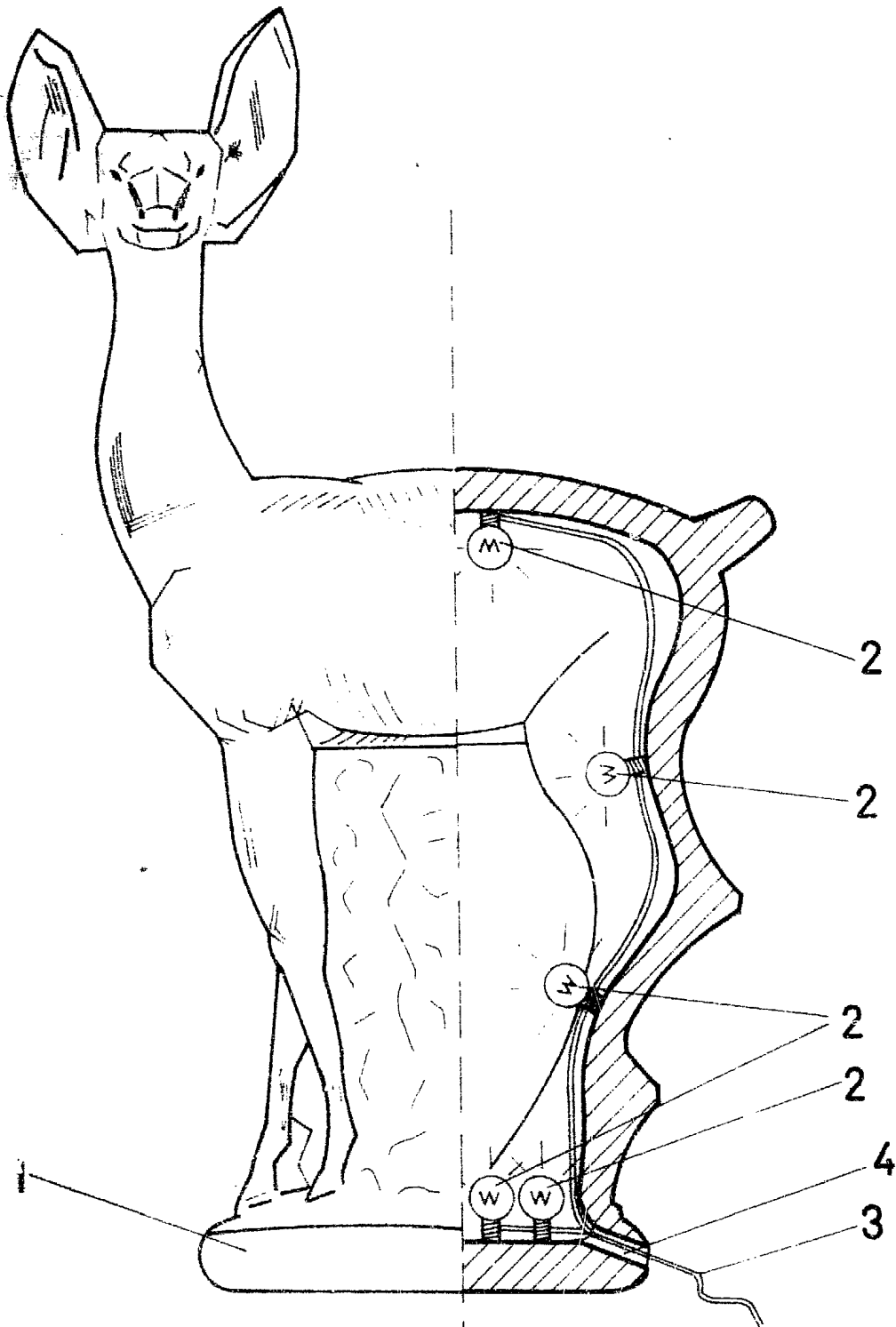
BERNARDO UNGRIA

P.P



25

30



ESCALA VARIABLE
MADRID, 30 DE Mayo DE 1980
BERNARDO UNGRIA
P. R.